Sello 4. 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

el q.e dice, S.r Sindico Personero, Contador, y Tesorero de Propios, y no ser la primera vez q.e dha Junta se ha reunido con este Ill.e Ayuntam.to para resolver cosas urgentes, es de parecer que no hay incompatibilidad para la resolucion del punto en cuestion, y que recaudandose el diez y siete por ciento perteneciente á las cuentas q.e se reclaman, se remitan para su aprovacion donde correspondan ——

El S.r D.n Fran.co Xavier Aycardo Regidor q.e se reservó dixo: Es su voto lo q.e resulte por acuerdo de la Ciudad —

Y echa la competente regulacion de votos resulta por acuerdo, q.e se diga en contextacion al S.or Intendente de Murcia lo que expresa el Regidor D. Pedro Rato, y q.e se haga la representacion q.e se indica al Supremo Consejo —

Exposicion del Sindico Personero sobre dhas cuentas, y 17 p.r 100.

El Sindico Personero D. Pedro Antonio Gomez dixo: Me está persuadido á q.e S. E. como R.l Justicia y Presidente de las Corporaciones de la Junta de Propios y el Ill.e Ayuntamiento en casos urgentes y extraordinarios puede y deve reunir á unos y otros para no dilatar y acordar lo mas combeniente y acertado, y de aqui q.e la citacion para q.e ha sido combocada una y otra corporacion es devida y de consiguiente su acuerdo, el q.e se deve llevar á efecto remitiendose al S.r Intendente de la Ciudad de Murcia las cuentas del año pasado de diez y siete, sin embargo á que se hagan al Supremo consejo ó